



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme el memorial poder obrante en el Ordinal 02, folio 4, presentado el día cinco de este mes y año, mediante el cual el señor Ricardo Ayala Rodríguez, le concede poder amplio y suficiente al abogado Dr. Luis Carlos Rodríguez Neiza, por ser procedente y en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 74 del C. General del Proceso, se reconoce Personería al profesional Rodríguez Neiza, para que actúe en nombre y representación del señor Ricardo Ayala Rodríguez dentro de este proceso de Fijación de Cuota de Alimentos.

De la solicitud contenida en el memorial poder, esto es levantar la medida cautelar que recae sobre la pensión del señor Ricardo Ayala Rodríguez, interpreta el despacho que el demandado lo que pretende es la exoneración de la cuota alimentaria teniendo en cuenta que su hijo cumplió 25 años de edad y ejerce su capacidad laboral, productiva e intelectual.

Así las cosas, se le hace saber al señor Ricardo Ayala Rodríguez a través de su apoderado judicial, que debe iniciar esta acción con demanda a continuación de este proceso y en contra del beneficiario de la cuota de alimentos.

Notifíquese. -

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (E)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b32990c59f34bdd1645e44da95614590ab77da913e001b9fbee357f90a68f6**

Documento generado en 24/07/2023 02:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>